



Referencia : 004749/2002
Coordinación General

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vd., que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de enero de dos mil tres, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que le afecta a Vd., con la salvedad establecida en el artículo 183 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Gijón:

Nº 6

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ANTEPROYECTO EN C/ ARTILLERÍA 4 Y 10, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS CRISTÓBAL VICTORERO Y OTROS.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2002 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Anteproyecto en calle Artillería nº 4 y 10, promovido por José Luis Cristóbal Victorero y otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De conformidad con la nueva redacción dada a los art. 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 11/99, de 21 de abril, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

II.- Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública, mediante anuncio en el BOPA y en uno de los Diarios de mayor circulación en la Provincia, en fecha 29 de octubre de 2002, fue presentado escrito de alegaciones por el promotor del expediente en relación con las condicionales impuestas en la parte dispositiva del Acuerdo de aprobación inicial (cómputo de edificabilidades y cambio de la alineación de la fachada oeste). Posteriormente, el 16 de diciembre del año en curso, se aporta documentación ampliando los argumentos expuestos en el primer escrito de alegaciones.

III.- El Servicio Técnico de Urbanismo informa lo siguiente:

La primera condicional del Acuerdo de aprobación inicial, relativa al cómputo de edificabilidades, debe mantenerse, a pesar de lo alegado, pues no es homologable el aprovechamiento resultante en un espacio bajo-cubierta, necesariamente vinculado a la vivienda de la planta inferior y con menor altura (al menos parcialmente) con la superficie construida de una planta normal de piso; máxime si el cambio se realiza a instancia del interesado.

La alegación formulada a la segunda condicional puede ser estimada, conforme se plantea en el último escrito presentado con fecha 16 de diciembre de 2002, que, en definitiva, propone una solución que atiende a las mismas cuestiones que la condicional, consistente en retranquear la fachada emergente de la rasante de la calle lo más posible, a través de una ménsula que desplace la verticalidad del pilar de esquina de la planta de sótano.

VISTOS el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por el promotor del expediente, relativa a la primera condicional de la parte dispositiva del Acuerdo de aprobación inicial (cómputo de edificabilidades), por las razones expuestas en los fundamentos de derecho que anteceden y estimar la formulada con respecto a la segunda, consistente en retranquear la

Servicio de Atención al Ciudadano:

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 - Gijón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82

Centro Municipal de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 - Gijón Teléfono 98 518 14 05, Fax 98 530 11 98

Centro Municipal de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 - Gijón Teléfono 98 518 17 03, Fax 98 513 22 99

Centro Municipal de la Arena, C/ Canga Argüelles, Nº 16 - 18.- Gijón. Teléfono: 98 518 16 17, Fax: 98 517 64 34

Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, Nº 7 33211 - Gijón Teléfono 98 518 16 40, Fax 98 518 16 39

fachada emergente de la rasante de la calle lo más posible, a través de una ménsula que desplace la verticalidad del pilar de esquina de la planta de sótano, posibilitando de esta forma un aprovechamiento más equilibrado de las necesidades del garaje, garantizando al máximo las condiciones de luces y vistas del edificio colindante.

Segundo.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DEL ANTEPROYECTO EN CALLE ARTILLERÍA Nº 4 Y 10, promovido por José Luis Cristóbal Victorero y otros, si bien con la condicional siguiente:

No puede considerarse a efectos de cómputo de edificabilidades atribuidas por el planeamiento al conjunto de las dos fincas de referencia, el aprovechamiento de la planta bajo-cubierta vinculado a la planta inferior, por lo que la edificabilidad máxima permitida para el edificio B del número 4 se limitará a 602,65 m² (en cuyo cómputo tampoco se incluirá un hipotético aprovechamiento del espacio bajo-cubierta resultante).

Tercero.- Proceder a la publicación íntegra del presente Acuerdo en el BOPA, de conformidad con lo estipulado en el art. 80 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, en relación con el 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificarlo de forma individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Cuarto.- Comunicar dicho Acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, y remitir dos ejemplares del instrumento de planeamiento de referencia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 79 de la Ley del Suelo del Principado de Asturias.

Quinto.- Remitir a la Sección de Informes Técnicos copia del Acuerdo y un ejemplar de la documentación técnica, a los efectos oportunos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento.

Gijón, 13 de enero de 2003
EL VICESECRETARIO,

FDº: Francisco Javier González Lavín

Recibí un duplicado del presente escrito.

Gijón _____ de _____ de 2003.